



ACUERDO REGIONAL N° 000141-2020-GR.LAMB/CR [3441955 - 3]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 08.Jul.2020, con el voto por unanimidad los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)". Así también, en inciso k) del artículo 15, hace referencia a la atribución del Consejo Regional de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. Asimismo el numeral 11 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado.

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el SERVIR fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1023 de fecha 21 de junio de 2008, y con Decreto Supremo N° 062-2008-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad del Servicio Civil, institución pública que constituye el organismo técnico especializado rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, cuyo fin es contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil. Gestiona y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; así como mediante Decreto Supremo 030-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 000116-2019-GR.LAMB/CR [3441955 - 0] de fecha 09.Dic.2019 se



ACUERDO REGIONAL N° 000141-2020-GR.LAMB/CR [3441955 - 3]

acuerda por unanimidad en el ARTÍCULO PRIMERO: Recomendar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, suscribir convenio de asignación de Gerentes Públicos con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con la finalidad que se contribuya de manera eficaz y eficiente al Gobierno Regional Lambayeque, teniendo en cuenta que los Gerentes Públicos, deben de cumplir durante su periodo de asignación con objetivos específicos, metas e indicadores de desempeño de acuerdo a los lineamientos del ente rector, asegurando una gestión de alta calidad, Acuerdo Regional que fue notificado mediante Oficio N° 000888-2020-GR.LAMB/SCR [3441955 - 1] de fecha 09.Dic.2019, y que con motivo de la notificación del Acuerdo Regional N° 000116-2019-GR.LAMB/CR, la Gobernación Regional lo deriva el día 02 de enero 2020 a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para opinión, el cual se encuentra a la fecha en la oficina antes mencionada.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08.Jul.2020 el Consejero Regional Sr. Luis Alonso Barturén Pizarro, sustentó ante el Consejo Regional, que como es de conocimiento público aún no se designa al Gerente Regional de Desarrollo Productivo, por lo que, resulta importante, solicitar que el Consejo Regional proceda a reiterar el Acuerdo Regional N° 000116-2019-GR.LAMB/CR, para que el gobernador regional cuando se designe funcionarios sean tomados en cuenta los gerentes públicos del SERVIR conforme al procedimiento establecidos por ley; asimismo se exoneró de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 13, inciso a) y k) del artículo 15, inciso b) del artículo 16, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 9, y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08.Jul.2020;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: REITERAR el Acuerdo Regional N° 000116-2019-GR.LAMB/CR de fecha 11.Jun.2020, donde se recomienda al Gobernador Regional Lambayeque Lic. Anselmo Lozano Centurión, suscribir convenio de asignación de Gerentes Públicos con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con la finalidad que se contribuya de manera eficaz y eficiente al Gobierno Regional Lambayeque, teniendo en cuenta que los Gerentes Públicos, deben de cumplir durante su periodo de asignación con objetivos específicos, metas e indicadores de desempeño de acuerdo a los lineamientos del ente rector, asegurando una gestión de alta calidad, recomendación que se vuelve a impulsar, ahora con motivo que está pendiente la designación del Gerente Regional de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 26/07/2020 - 23:13:07



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000141-2020-GR.LAMB/CR [3441955 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
24-07-2020 / 19:23:09